ACTA DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **DOCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA DOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MAESTRA EN DERECHO MARINA PÉREZ PINEDA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA

SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

> **PRIMERO.-** ACUERDO PLENARIO DICTADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/035/2014-2.
>
> **SEGUNDO.-** ACUERDO PLENARIO DICTADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/103/2015-2.
>
> **TERCERO.-** RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/REC/384/2015-3.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL **PRIMERO Y SEGUNDO PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON LOS PROYECTOS DE ACUERDO PLENARIOS QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL MAGISTRADO PRESIDENTE HERTINO AVILÉS ALBAVERA.

RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/035/2014-2, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> AL RESPECTO, LA CONSULTA PROPONE DECRETAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, RESPECTO A LO ORDENADO EN EL RESOLUTIVO TERCERO, POR LO QUE SE REFIERE A LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO ÚLTIMO DE LA MISMA, CONSISTENTE EN EL PAGO DEL AGUINALDO CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DOCE, EQUIVALENTE A NOVENTA DÍAS DE SALARIO, A FAVOR DE LA ACTORA REINA SALGADO ROGEL, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, EN VIRTUD DE QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EXHIBIERON ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EL CHEQUE NÚMERO 0001743, DE LA INSTITUCIÓN NACIONAL DE CRÉDITO BANCO NACIONAL DE

MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, A FAVOR DE LA AQUÍ ACTORA REINA SALGADO ROGEL, POR LA CANTIDAD DE $167,179.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y ESTE FUE ENTREGADO A LA ACTORA EL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CON LO CUAL SE PUEDE ACREDITAR DICHO CUMPLIMIENTO.

SIN QUE SEA ÓBICE A ELLO, LO ASENTADO POR LA PROMOVENTE EN LA COPIA DEL CHEQUE RESPECTIVO, EL DÍA DE SU RECEPCIÓN, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN SU ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL EL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN EL QUE MANIFESTÓ SU INCONFORMIDAD CON LA CANTIDAD RECIBIDA EN COMPARECENCIA DE ESA MISMA FECHA, ARGUMENTANDO QUE LE FUE DESCONTADO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) SOBRE LOS NOVENTA DÍAS DE AGUINALDO A QUE FUERON CONDENADAS LAS AUTORIDADES RESPONSABLES A CUBRIR. SOLICITANDO A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL LA REALIZACIÓN DEL PAGO COMPLETO SIN RETENCIÓN ALGUNA DE LA CANTIDAD PLASMADA EN EL NUMERAL 1 DE SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA; PUES AL RESPECTO, CABE PRECISAR QUE SU PRETENSIÓN NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN LOS EFECTOS DE LA EJECUTORIA DICTADA EN EL PRESENTE JUICIO, PUES SI BIEN, EN LA SENTENCIA QUE NOS OCUPA SE CONSTRIÑÓ A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES A REALIZAR EL PAGO DEL AGUINALDO CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DOCE, EQUIVALENTE A NOVENTA DÍAS DE

SALARIO A FAVOR DE LA ACTORA REINA SALGADO ROGEL, ESTO NO IMPLICA QUE EL PAGO DEBA EVADIR LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, Y DE LOS CUALES, LAS AUTORIDADES RESPONSABLES TENGAN LA OBLIGACIÓN LEGAL DE SU RETENCIÓN.

MÁXIME QUE, EN LA SENTENCIA QUE NOS OCUPA ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DETERMINÓ INFUNDADO EL AGRAVIO FORMULADO POR LA ENJUICIANTE, RESPECTO A SU PRETENSIÓN DE QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES LE DEVOLVIESEN LAS CANTIDADES RETENIDAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DURANTE EL PERIODO QUE DURÓ SU ENCARGO, PUES RESPECTO A ELLO, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL SEÑALÓ QUE TODO CUANTO SE REFIERE A LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ES ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 99 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/103/2015-2, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

AL RESPECTO SE PROPONE, TENER POR PARCIALMENTE CUMPLIMENTADA LA SENTENCIA DE VEINTINUEVE DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, TODA VEZ QUE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS,

DETERMINÓ MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE DIECISÉIS DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DEJAR SIN MATERIA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN VIRTUD DE QUE RESULTÓ UN HECHO NOTORIO QUE LA CIUDADANA RANDY ELIZABETH PÉREZ SOLÍS PARTICIPABA EN EL PROCESO ELECTORAL DE LA ENTIDAD, COMO CANDIDATA SUPLENTE A DIPUTADA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL IV DISTRITO ELECTORAL, CUERNAVACA, SUR, POR LA COALICIÓN "POR LA TRANSFORMACIÓN Y LA PROSPERIDAD DE MORELOS" (INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA), Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN CUARTO ORDEN DE PRELACIÓN, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

EN CONSECUENCIA, SE CONCLUYÓ QUE DE FORZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, EN EL SENTIDO DE REINCORPORAR A RANDY ELIZABETH PÉREZ SOLÍS PARA QUE EJERCIERA EL CARGO DE REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, SERÍA TANTO COMO PONER EN RIESGO LA LEGALIDAD DE SU CONTIENDA ELECTORAL A LA DIPUTACIÓN QUE PRETENDE COMO SUPLENTE, CON LA CONSIGUIENTE VULNERACIÓN DE SU DERECHO POLÍTICO ELECTORAL DE SER VOTADA.

EN ESA TESITURA, TODA VEZ QUE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DETERMINÓ DEJAR A SALVO LOS DERECHOS DE LA CIUDADANA RANDY ELIZABETH PÉREZ

> SOLÍS, A EFECTO DE QUE LOS HICIERA VALER UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL, Y TODA VEZ QUE MEDIANTE ESCRITO DE DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE LA PROMOVENTE DEL PRESENTE JUICIO HIZO VALER TAL DERECHO, SE ORDENA LA REINCORPORACIÓN DE LA ACTORA EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE EDUCACIÓN Y ECOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, MEDIANTE LA RESTITUCIÓN EN EL GOCE DE SU DERECHO POLÍTICO ELECTORAL, EN SU VERTIENTE DEL DESEMPEÑO DEL CARGO, SU OFICINA Y LAS REMUNERACIONES ATINENTES.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDOS LOS PROYECTOS DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LOS MISMOS.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS.

ACTO CONTINUO, EN DESAHOGO DEL **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO, RESPECTO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/REC/384/2015-3, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA VIGILÓ EL FINANCIAMIENTO CORRECTO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS,

ESTABLECIENDO LA IMPOSICIÓN Y DETERMINACIÓN DE SANCIONES CORRESPONDIENTES AL CASO, BAJO EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, ASÍ MISMO SE VIGILÓ LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, COMO TAMBIÉN SE REALIZÓ LA PREFERENCIA DE LAS NORMAS QUE FAVORECEN LA PROTECCIÓN DE LOS REFERIDOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES, ANTE UNA CORRECTA LEGALIDAD Y APLICACIÓN DE LAS LEYES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y ESTATAL PROCEDENTES EN EL PRESENTE FALLO; DE AHÍ LO INFUNDADO DEL AGRAVIO EJERCITADO POR EL PARTIDO RECURRENTE.

EN TAL SENTIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 257, 321, 351 Y 368, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, CONSIDERA QUE LO PROCEDENTE ES CONFIRMAR EL ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/259/2015, DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

POR TANTO, ANALIZADOS LOS **PROYECTOS DE ACUERDO PLENARIOS Y RESOLUCIÓN** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **SON APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; ACORDÁNDOSE Y RESOLVIÉNDOSE LO SIGUIENTE:

ACUERDO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/035/2014-2

ÚNICO.- SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, RESPECTO A LO ORDENADO EN EL RESOLUTIVO TERCERO, POR LO QUE SE REFIERE A LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO ÚLTIMO, CONSISTENTE EN EL PAGO DEL AGUINALDO CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DOCE, EQUIVALENTE A NOVENTA DÍAS DE SALARIO, A FAVOR DE LA ACTORA REINA SALGADO ROGEL, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.

ACUERDO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/103/2015-2

PRIMERO.- SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA SENTENCIA DICTADA EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE

HUITZILAC, MORELOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EFECTUAR LA REINCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA RANDY ELIZABETH PÉREZ SOLÍS, EN EL CARGO DE REGIDORA DE EDUCACIÓN, ECOLOGÍA Y CULTURA, Y PROCEDA AL PAGO DE SUS REMUNERACIONES, ASÍ MISMO LA RESTITUCIÓN DE SU OFICINA Y EL PAGO DEL SUELDO DE LAS SUBSECUENTES QUINCENAS, HASTA LA TERMINACIÓN DEL CARGO.

TERCERO.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO RESOLUTIVO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEBERÁN ACTUAR EN TÉRMINOS DE LA PARTE *IN FINE* DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO PLENARIO.

SENTENCIA
EXPEDIENTE: TEE/REC/384/2015-3

PRIMERO.- SON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL CIUDADANO GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA.

SEGUNDO.- SE CONFIRMA EL ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/259/2015, DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS

ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **DOCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

HERTINO AVILES ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO

MARINA PÉREZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL